



Nº int.: 5956865

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.559 / 2015

ARICA, 09/11/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el D.S 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 579 de fecha 13.04.2009 de esta Intendencia Regional; el Oficio N° 47.172 del Departamento de Extranjería y Migración; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 579 de fecha 13.04.2009, se dispuso la expulsión del territorio nacional a doña Luz Rufina GONZALES MANCHEGO de nacionalidad PERUANA, por haber infringido el artículo 147 Y 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia Ilegal y Trabajar sin Autorización, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 47.172 con fecha 29/10/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, la Sra. GONZALES MANCHEGO es madre de la extranjera doña Jessica Luz VALDIVIA GONZALES quién es residente con Visa Temporaria, según los registros de Policía Internacional, la extranjera registra salida del país el 29.01.2012, haciéndola merecedor a de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional a la extranjera doña Luz Rufina GONZALES MANCHEGO de nacionalidad PERUANA, D.N.I N° [REDACTED], dispuesta por Resolución Exenta N° 579 de fecha 13.04.2009.

Conforme lo dispone el art. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



Cuáquico

Ximena Robertson Canedo
ABOGADO - ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CAR/XRC/bde
[REDACTED] 09/11/2015